

Mad. 14 de Mayo de 1793.

1-53-9

Inm. Ay.<sup>to</sup>

Hagare presente al  
Cons. lo que resulta  
del Expediente cau-  
sado con motivo de la  
Solicitud que el  
mismo Interesado  
hizo al lad. pidi-  
endo la liz. y re-  
resp.



El Consejo en vista del recurso  
hecho a nombre de Agustin  
Maniñer, Vecino de esta  
Solicitando se le conceda licen-  
cia para la Compraventa  
de una Casa, en las inmedi-  
aciones de esta Corte en  
tierra que ha comprado  
se ha servido mandar q.  
el Ayuntamiento de esta  
villa, le informe por mi  
mano lo que se le ofreciere  
y pareciere sobre la re-  
ferida instancia, a cuyo  
fin acompaña la asun-  
ta Copia de ella; y lo

participo a N. S. orden  
del Consejo para que haien  
dolo presente al Ayunta  
miento suponga su cum  
plimiento.

Dios Gué a N. S. P.  
a 7 de Mayo de 1793.

M. D.  
Bartholome Muro  
de Torrevieja

Juan Mellorale y Guzman y Torar.



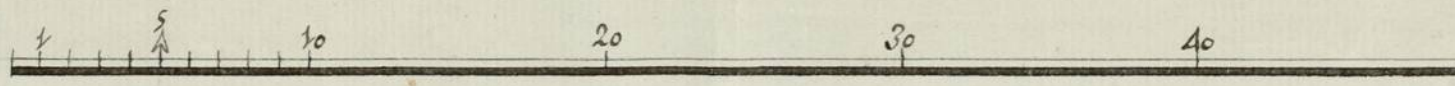
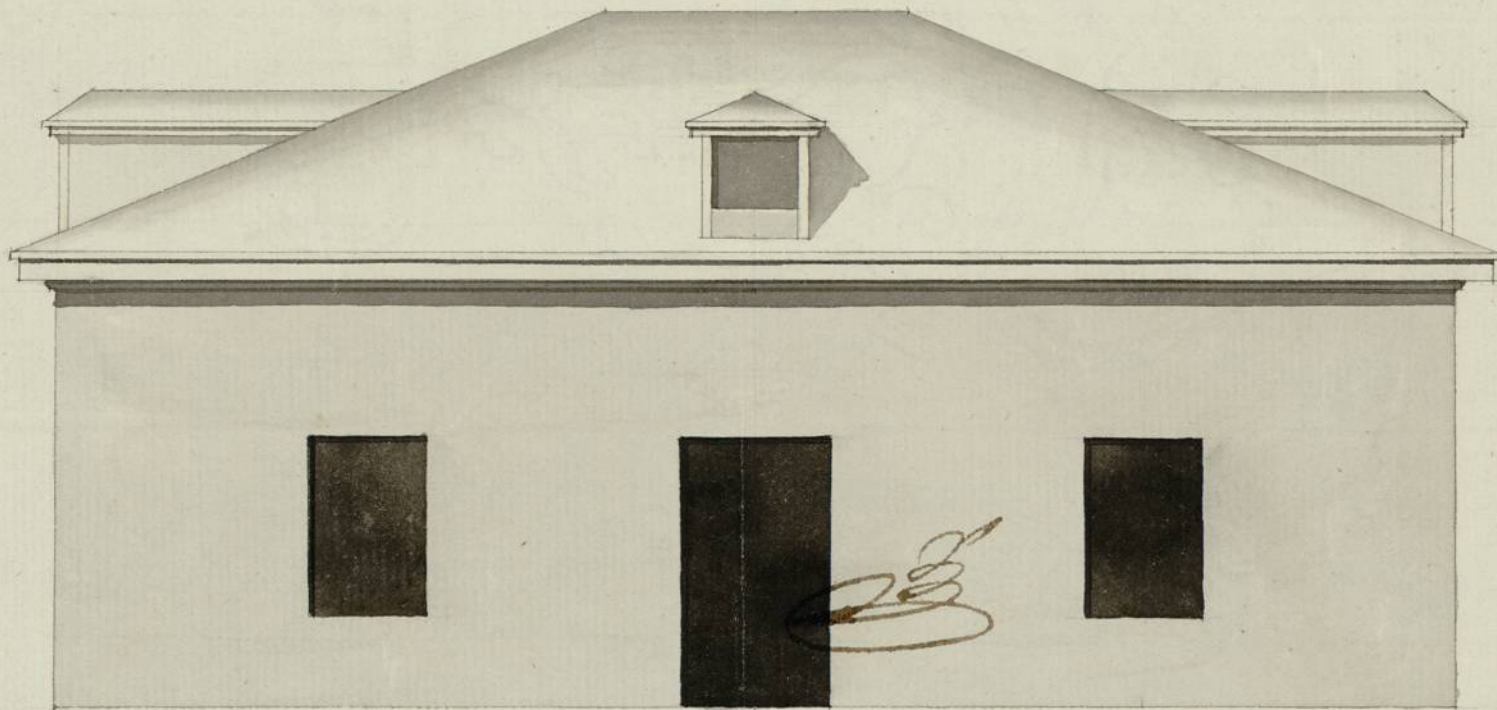
... a ...  
...  
...  
...  
...

...  
...  
...

M. B.  
...  
de ...

...

...



Ayuntamiento de Madrid

50 p. r. Joaquín Pica

2

Ayuntamiento de Madrid



1-53-9 ASA

Madrid 15 de Marzo de 1793

Ensu Ayuntamiento

N<sup>o</sup> 539

Senor

1<sup>a</sup> 539

Informe el  
Regidor Comis.  
del Fuertel con  
el Arquitecto  
Senor  
mayor



3

En consecuencia del anterior acuerdo de V. S. J., vista y reconocida la extensión del terreno que parece pertenece á este Interesado, y en la que solicita construir una pequeña casa para su habitar con arreglo en el aspecto exterior á lo demostrado en el adjunto Dicho; Devo hacer presente á V. S. J., prescindiendo de la corta cavidad de

Agustin Martinez, de esta vecindad. hace presente á V. S. J. que en una tierra de San Nevar que tiene via propia y linda por Poniente con el Camino que se dirige á la Puerta de fuencarral, solicita construir en ella una pequeña Habitación con su corral, para habitarla, como manifiesta el Alzado adjunto, cuya construcción se ha de dirigir por el Arquitecto Titulo de Obra D.<sup>n</sup> Joaquin el Riego Pico, Aprobada por la R.<sup>a</sup> Academia de S. fernando, á quien lo tiene encargado; y sin embargo de ser esta obra extramuros de la Corte, para que en su construcción no se ponga por el Gobierno impedim.<sup>to</sup> alguno;

la citada tierra, que  
su situacion en las  
avenidas, o enuentros  
de los Caminos que  
la circundan, uno de  
ellos muy frecuentado  
por S. M., y entrada

A. N. S. Y. Sup. <sup>ca</sup> se sirva darle su pre-  
mio y licencia, en que recibia  
Merced: Madrid y Mayo Juine  
& mil setecientos noventa y tres  
Agustin Martinez

principal a una Corte, ofrecera el feo aspecto de una pequeña Casilla de solo quarenta y  
ocho pies de longitud, por treinta y ocho de latitud, y baxa altura; que sin embargo de poder  
ser util a su Dueno, no puedo menos de hacer presente a V. S. J. son ya muchas las que  
se ban construyendo fuera de las Puercas, y que por convenientes que sean a sus Propie-  
tarios, y nada perjudiciales a el Publico, ni a los intereses de Rentas, las encuentro  
de feo e indecente aspecto colocadas a las orillas e inmediaciones de los Caminos Re-  
y enoradas de la Poblacion, quando por otro lado el Consejo tiene determinado  
que su enanche y engrandecim. sea por toda la parte alta, y de Norte, haviendome  
comunicado orden para su arreglo, lo que seria de desear se verificase con  
el aumento de Edificios decentes, ya fuesen por la fabricacion de tanto Solar  
dentro de la Poblacion aia sus extremos, o por la colocacion de torrales  
y Caserios regulares, y decentes, aunque pobres y poco cotinos: En consideracion a  
todo lo qual no se si V. S. J. tendra a bien acceder a la Suplica de este Inter-  
sado, pues quando hubiere personas pudientes que quixeren fabricar buenas, y conser-  
vondientes posesiones, con atencion a sus Destinos se les senalaran las Demarcaciones



que deban guardar en cumplimiento de lo prevenido por el Consejo; segun  
y como se hace in el interior de la Poblacion. Esto es quanto puedo ex-  
poner a V. S. R. sobre este particular. Madrid 26 de Marzo de 1793.

Juande Villanueva

1-53-9

4

Amo. 80

En virtud de la pretension de este Interesado a ejecutar una  
Casilla en el campo y tierra propia suya, debo exponer que aun  
que parece cosa dura privarle del uso de su Propiedad en este  
arbitrio en q. hechas sus cuentas hallara la correspon-  
diente utilidad, como por otra parte las Reflexiones de el  
Sr. D. mayor no dejan de ser de bastante consideracion  
atendidas y preferidas a una privada y particular con-  
veniencia que resultaria de la concesion de esta gra-  
cia, no me ofrece reparo en que con atencion a aque-  
llas razones y demas que pudieran exponerse se le nie-  
gue, sobre lo qual como se pre acordara V. S. lo mas  
acertado. Madrid Abril 17 de 1793.

Manuel del. Carrer

Mad. 8 de Feb. de 1793.

Enm. J. J. de la

No ha lugar.

4

Atmo. L.  
Senor:

Fuente Martin?

P. F. S. P. & M.

Atmo

Sup. Ca.

4

Sre. D. Juan de Carilla y  
Fuente de la Fuente de  
Munera

1793-

t

153-9

M. P. S.

Carilla de la d. d.

In Cumplim.<sup>to</sup> de la Or<sup>n</sup>. q. comunicó  
 a su Consejo, et el<sup>o</sup> de Camara d<sup>na</sup> Bartolo-  
 me Muñoz de Torres en 30 de Ab<sup>l</sup>. pros.<sup>mo</sup>  
 mandando v. n. que el Ay.<sup>to</sup> le informe  
 lo q. se le ofrezca y parezca con vista del  
 Xecurso (de q. acompañaba copia) hecho  
 al Com<sup>o</sup>. p<sup>r</sup>. Aguacil<sup>l</sup> Man<sup>te</sup>. s<sup>r</sup>. q. se le  
 conceda l<sup>ig</sup>. para construir una casa  
 en las inmediaciones desta Corte en  
 tierra q. ha comprado: Haupres.<sup>te</sup> ad. n.  
 que haviendo acudido dho. Intercedido  
 a Madrid solicitando igual permiso,  
 y pedido informacion en el asunto el  
 Res<sup>or</sup>. Com<sup>o</sup>. del Juaz<sup>o</sup> d<sup>no</sup> Man<sup>te</sup>. de  
 s<sup>ra</sup>. Clara, y el Ay.<sup>to</sup> mayor d<sup>no</sup> Juan de  
 Villanueva; con presencia de los que di-  
 xeron: ~~se le denegó~~ se le denegó p<sup>r</sup>. Acuerdo  
 que celebró en 8 del propio mes, seg.  
 ma p<sup>r</sup>. menor Xecurso de la Certificac<sup>o</sup>.  
 del expediente causado con dho. motivo  
 que dirige a V. n. para q. en su in-  
 telig<sup>o</sup>. se dexa Resolver lo q. conpa

por mas Ombeniente. Mad. D

Mayo de 1793. Juan y Morales

Guzman y Jovar = Juan A. Sta. Clara =

Juan Garcia Fajona = Martin Fajardo

y Lambiana = Angel gonzalez Quintero =

Nafael de Reynalte = Juan. Martin

Alfonso = Francisco J. Juan de Pinedo.

*[Faint, mirrored text bleed-through from the reverse side of the page, including names and dates.]*

*[Faint handwritten notes and signatures on the right side of the page.]*



1-53-9

Veinte maravedis.

6

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

Copia. M. P. S. Juan de Aramayona  
en nombre, y en virtud del comen-  
dante podes, que presento  
con el juramento necesario,  
de Augustin Martin, vecino de  
esta villa, ante V. A. como mas  
haya lugar en derecho digo:  
que habiendo experimentado  
Augustin los gravisimos per-  
juicios que ocasionan los fre-  
cuentes despojos a que estan  
expuestos los Inquilinos en  
esta corte, ya con motivo  
de obras cientas figuradas

187  
y ya con el de necessitas para si-  
los quaxtos, los Dueños de las  
casas: gerstimulado por otra  
parte de su propension al uti-  
lísimo exercicio de la Agricul-  
tura, determinò comprar, y  
compro en efecto una tierra  
sita entre los dos caminos,  
que salen respectivamente  
de las Fuentes de Santo Domin-  
go, y la de los Pozos, con direccion  
al lugar de Fuencarral, y se  
unen, poco despues de dicha  
tierra, con el duplicado objeto  
de levantar una casa, en que  
pueda dar comoda habitacion  
asi, a su muger, e hijos, y a ve-  
la qual se dedique a lo

---

Agricultura, y no para ben  
der en ella cosa alguna. Le ban  
tado el Plan acordado con el al  
Ayuntamiento de esta Villa  
en solicitud de que le concedie  
se la correspondiente licencia  
para construirla; pero sin  
embargo de que pedido info  
me al Arquitecto mayor  
Don Juan de Villanueva, le eba  
cuò favorablemente hacia  
Agustin, se hallò en su soym  
endido, con la inexpressada pro  
videncia de hacerse denegado  
la solicitud; y respecto que  
leson de ser perjudicial la cons  
truccion de dicha casa en

aquel Sitio, sea útil al estado  
pues de ella se dedicará aquí  
tin, incansablemente a la la  
bra, y no hará cosa que ceda  
en daño, ó menoscabo de la  
Real Hacienda, como heba ex  
puesto: por tanto A. N. S. S.  
Suplico que habiendo por pre  
sentado el referido Poder, y te  
niendo en consideracion las po  
sibles razones expuestas  
se sirva conceder a mi parte  
la correspondiente licencia  
para la construcción de dicha  
casa, en el mencionado  
Sitio, con arreglo al Plan  
aprobado por el Arquitecto



mayor Don Juan de Villanueva.  
pues assi es Justicia que con  
merced pido, imploro la Real  
proteccion del Consejo, para lo  
necesario 4<sup>ta</sup> Licenciado Don  
Jose Hernandez Martinez

Don Juan de Aramayona  
Es copia del Recurso hecho al Consejo ante el  
Ayuntamiento de que Certifico. Y para que  
a Companie de la dñm que con esta fha reformu  
ma del Ayuntamiento de Madrid, por medio  
de su Consejero, lo firmo atreinta de A.  
de mil seiscientos noventa y tres =

Don Bartholome Muñoz  
de Torres

*[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint, illegible handwriting in the middle section of the page.]*

11

*[Faint handwriting, including a large, stylized signature or flourish.]*

*[Faint handwriting at the bottom of the page.]*

ESTUDIO DE  
MUSEO  
Y ATENCIÓN





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.